

DR. JOSE J. CABRERA R.

R

NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

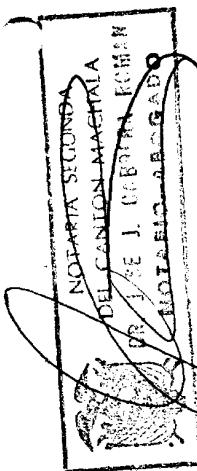
-1-

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECUAPULLMAN SERVICIOS
ECUATORIANOS S. A.-



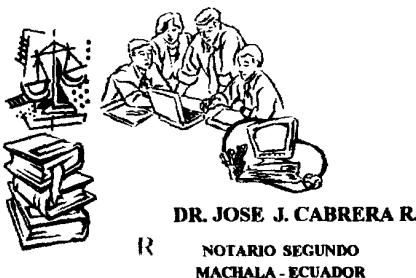
1 AUMENTO DE CAPITAL Y
2 REFORMA DEL ESTATUTO
3 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
4 ECUAPULLMAN SERVICIOS
5 ECUATORIANOS S. A.-
6 CAPITAL ACTUAL: \$ 540,00
7 AUMENTO DE CAPITAL: \$ 2.160,00
8 CAPITAL TOTAL: \$ 2.700,00
9 \$#@\$\$@#\$@#\$@#\$@#\$@
10 %%%%%%%%%%%%%

11 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
12 República del Ecuador; hoy día viernes veintisiete de
13 diciembre del dos mil dos; ante mí el Notario doctor JOSE
14 JAVIER CABRERA ROMAN, comparece, el señor FAUSTO
15 SAN MARTÍN CABRERA, ejecutivo, en su calidad de
16 Gerente General y Representante Legal, de la Compañía
17 ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.,
18 conforme consta del nombramiento con el cual acredita su
19 personería e intervención; y, debidamente autorizado por la
20 Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyos
21 documentos debidamente legalizados se adjuntan como
22 suficientes habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliado en esta ciudad de Pasaje, ocasionalmente en
24 esta localidad, mayor de edad, capaz para obligarse y
25 contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad
26 y bien instruido de la Naturaleza y resultados de la
27 presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL
28 Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento



me presenta la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública el señor FAUSTO SAN MARTÍN CABRERA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Compañía denominada ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil dos, conforme lo justifica con los documentos habilitantes que se adjuntan.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el ante Notario Público Segundo del cantón Machala doctor José Javier Cabrera Román, se constituyó la Compañía denominada ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número setecientos sesenta y siete y anotada en el Repertorio bajo el número mil setecientos setenta y cinco, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; DOS) Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Segundo del cantón Santa Rosa, José Nieto Pesantes, la Compañía aumentó su capital de cinco millones

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA- ECUADOR



DR. JOSE J. CABRERA R.

R NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

-3-

1 de sures a trece millones quinientos mil sures y reformó su
2 estatuto social, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Machala con el número diez y anotada en el Repertorio bajo el
4 número dieciséis, el ocho de enero de mil novecientos noventa
5 y seis; TRES) En Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas celebrada el veintiuno de noviembre del dos
7 mil dos, se aumentó el capital social de la Compañía a DOS
8 MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE NORTEAMERICA, es decir, el aumento resuelto es de
10 DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES, suscrito
11 íntegramente y pagado en un cien por ciento, parte por
12 compensación de créditos y otra parte en numerario,
13 conforme consta en el acta de Junta General
14 Extraordinaria celebrada en la fecha antes indicada.-
15 TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos tales
16 antecedentes, el señor Fausto San Martín Cabrera, en su
17 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
18 Compañía denominada ECUAPULLMAN SERVICIOS
19 ECUATORIANOS S. A., declara que en Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de
21 noviembre del dos mil dos, se resolvieron los siguientes
22 puntos: UNO) Que el Capital social de la Compañía que es
23 de QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES de los Estados
24 Unidos de Norteamérica, queda aumentado en DOS MIL
25 CIENTO SESENTA DÓLARES, en consecuencia, el capital
26 social de la Compañía asciende a la suma de DOS MIL
27 SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA, siendo representado dicho aumento por --

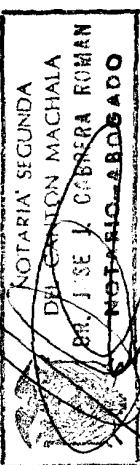
1 quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro
2 centavos de dólar cada una de ellas. Los Accionistas
3 Suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.- DOS) Que se
4 ratifica en todas sus partes la suscripción y forma de pago
5 efectuada por los accionistas señores: Fausto San Martín
6 Cabrera, Efraín Riofrío Riofrío, María Dolores León viuda de
7 Armijos, Marcos Julio Granda, Angel Pineda Armijos, Carlos
8 Silva Fernández, Wilson Chango Toapanta, Segundo Chango
9 Toapanta, Deysy San Martín Ordóñez, Wellington Pineda
10 Armijos, Antonio Chapín Verdi, Julio Zamora Cabrera, Angel
11 Zamora Benítez, Carlos Chango Toapanta, Mauro Tapia
12 Paredes, José Luis Tumbaco Jacho, Raúl Medina Parra, Luis
13 Medina Parra, Edison Padilla Carrera, Letty Zea viuda de
14 Ugarte, Freddy Zamora Benítez y Patricio Padilla Jaramillo.-
15 TRES) Que se reforma el texto de los Artículos: Sexto,
16 Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Estatuto Social,
17 conforme se determina en la copia de acta de Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno
19 de noviembre del dos mil dos. A excepción de las reformas
20 introducidas el Estatuto Social no sufre otra modificación.-
21 CUATRO) Que se autoriza al Representante Legal de la
22 Compañía a fin de que legalice los actos mencionados en los
23 numerales anteriores.- CUARTA: DECLARACIÓN
24 JURAMENTADA.- El señor Fausto San Martín Cabrera, en
25 su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
26 Compañía denominada ECUAPULLMAN SERVICIOS
27 ECUATORIANOS S. A., DECLARA BAJO JURAMENTO: a)
28 Que el pago del presente aumento de Capital se encuentra

JOSE MARIA ROMAN
FAUSTO SAN MARTIN
Miguel Angel Chango

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a las 17h30 del día 21 de Noviembre de 2002, en las oficinas de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A. ubicadas en el edificio situado en la esquina de las calles 9 de Octubre y Colón, encontrándose presentes los accionistas de la compañía en atención a la convocatoria a junta general extraordinaria, el presidente señor Angel Zamora Benítez, pide al gerente general Fausto San Martín que en su calidad de secretario forme la lista de asistentes, dando como resultado que se hallan presentes los siguientes accionistas:

1. Fausto San Martín Cabrera, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
2. Efraín Riofrío Riofrío, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
3. María Dolores León viuda de Armijos, por sus propios derechos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del accionista señor Héctor Armijos Pineda, según consta en la escritura de posesión efectiva y cesión de derechos que entrega al presidente en esta Junta, propietaria de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
4. José Luis Tumbaco Jacho, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
5. Marcos Julio Granda, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
6. Angel Pineda Armijos, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
7. Carlos Silva Fernández, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
8. Wilson Chango Toapanta, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
9. Edison Fernando Padilla Carrera, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
10. Segundo Chango Toapanta, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
11. Deysy Germania San Martín Ordóñez, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
12. Wellington Pineda Armijos, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
13. Antonio Chapín Verdy, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
14. Julio Zamora Cabrera, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y



nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;

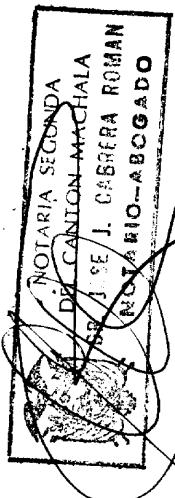
15. Angel Zamora Benítez, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
16. Carlos Chango Toapanta, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos;
17. Mauro Tapia Paredes, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos; y,
18. Patricio Fernando Padilla Jaramillo, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos votos.

Los concurrentes representan el 66,66 % del capital suscrito, en consecuencia hay quórum y el presidente declara legalmente instalada la junta general y solicita al secretario que de lectura a la convocatoria publicada en la página cinco del diario "Opinión", edición # 4.069 del día 12 de Noviembre del año en curso, la misma que textualmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A. Se convoca a los accionistas de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., a junta general extraordinaria que se efectuará el día 21 de Noviembre de 2002 a las 17h00 en el salón auditorio de la compañía en la esquina de las calles 9 de Octubre y Colón de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver respecto al aumento de capital social y reformas del estatuto. 2.- Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital. 3.- Autorización al Representante Legal de la Compañía para que perfeccione lo resuelto. Además se ha convocado personal e individualmente al comisario de la compañía señor Fernando Padilla aclarando que su inasistencia no será causa de diferimiento de la junta general. Machala, 11 de Noviembre de 2002. Angel Zamora Benítez, PRESIDENTE." En relación al primer punto del orden del día el presidente expone la necesidad de aumentar el capital en una cantidad superior al mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías, agrega además que la compañía ha cumplido, en su oportunidad, con la dolarización de sus cuentas contables, de los libros sociales y títulos de acción, razón por la que el presente aumento debe efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América y propone que sea en el monto de dos mil ciento sesenta dólares (US\$ 2.160,00) de manera que el capital, que actualmente es de quinientos cuarenta dólares (US\$ 540,00), totalice dos mil setecientos dólares (US\$ 2.700,00). La junta luego de deliberar sobre el asunto resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, aprobar el aumento de capital en la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 2.160,00) y reformar el artículo sexto del Estatuto de manera que diga: "ARTÍCULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES (US\$ 2.700,00) de los Estados Unidos de América dividido en sesenta y siete mil quinientas (67.500) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una.". Adicionalmente, la junta general, resuelve con igual unanimidad aprobar además la reforma de los artículos, vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto, propuesta por el accionista Angel Amado Pineda Armijos, cuyos textos reformados quedan de la siguiente manera: "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal. Si la ausencia ser repitiera

por tres oportunidades consecutivas o fuere definitiva, el reemplazo será hasta completar el período para el que fue elegido el vocal principal.”; “ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada seis meses, en las fechas que el presidente determine; y, extraordinariamente, cuando lo cite el presidente o el gerente general, o a pedido de dos vocales, cuando el Directorio estuviere compuesto de tres; y, de tres cuando el Directorio estuviere compuesto de cinco. La convocatoria se hará mediante comunicaciones personales con tres días de anticipación, por lo menos. El gerente general actuará como secretario en las sesiones del Directorio. La convocatoria no será necesaria si estuvieren presentes todos los integrantes del Directorio y por unanimidad resolvieren efectuar la sesión.”-----
 En cumplimiento del **segundo punto** del orden del día el presidente indica que algunos accionistas han entregado dinero en montos de ochenta dólares cada uno los que totalizan mil cuatrocientos cuarenta dólares (US\$1.440), valores que se hallan contabilizados en la cuenta “**Aportes para Futura Capitalización**”, los que, si la junta lo decide, pueden utilizarse para pagar parte del aumento y el saldo, o sea setecientos veinte dólares (US\$720) correspondientes a los nueve accionistas que hasta el momento no han efectuado aportes, sea pagado en numerario y de contado al momento de la suscripción. Luego de darse diversos criterios, la junta resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, que el aumento se pague mediante **compensación de créditos en el monto de un mil cuatrocientos cuarenta dólares**, con cargo a los ochenta dólares que cada uno de los accionistas tiene a su favor, y el saldo, por un total de **setecientos veinte dólares**, sea pagado en efectivo y de contado, por los accionistas que no tengan créditos a su favor. A continuación los accionistas presentes que tienen aportes para futura capitalización suscriben el aumento de acuerdo a su derecho de preferencia y al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAP/ACT. de \$0.04 c/u	N/ACC. en A/C.	CAP/SUSC. en A/C	TOTAL/ACC. de \$0.04 c/u.	TOTAL/CAP.	SOCIAL
1. Fausto San Martín C.	\$ 20.00	500	2.000	\$ 80.00	2.500	\$ 100.00
2. Efraín Río frío Río frío	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
3. María León vda. de Armijos	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
4. Marcos Julio Granda	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
5. Ángel Pineda Armijos	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
6. Carlos Silva Fernández	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
7. Wilson Chango Toapanta	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
8. Segundo Chango Toapanta	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
9. Daysy San Martín O.	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
10. Wellington Piñeda Armijos	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
11. Antonio Chapín Verdú	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
12. Julio Zamora Cabrera	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
13. Ángel Zamora Bonítez	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
14. Carlos Chango Toapanta	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
15. Mauro Tapia Paredes	20.00	500	2.000	80.00	2.500	100.00
TOTALES:	\$ 300.00	7.500	30.000	\$ 1.200.00	37.500	\$ 1.500.00

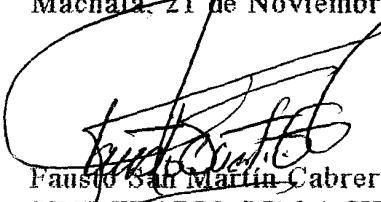
Los accionistas presentes José Luis Tumbaco Jacho; Edison Padilla Carrera; y, Patricio Fernando Padilla Jaramillo, que no tienen créditos a su favor manifiestan, cada uno, que suscribirán y pagarán el aumento en efectivo dentro del plazo establecido por el artículo 181 de la Ley de Compañías. Luego, considerando que no han concursado todos los accionistas la junta resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, que: si luego de transcurridos los treinta días referidos en el artículo 181 de la Ley de Compañías hubiere accionistas que no hayan ejercido su derecho de preferencia o lo hayan ejercido parcialmente, las restantes acciones no suscritas se ofrecerán a los demás accionistas que tengan interés en ellas para que las



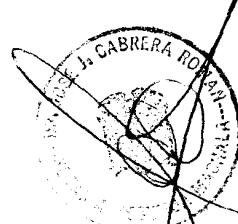
suscriban equitativamente y paguen en numerario dentro del siguiente día, luego de concluidos los treinta días establecidos en el indicado artículo de la Ley en mención; y, si el número de acciones no suscritas no fuere múltiplo del número de interesados en ellas, la diferencia se distribuirá y suscribirá al azar debiendo además el gerente general anexar a la presente acta el cuadro definitivo en el que conste la totalidad del capital suscrito y pagado por cada accionista luego de concluido el plazo que indica el artículo 181 de la Ley.----- Finalmente, en cumplimiento del tercer punto del orden del dia la junta resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, autorizar al gerente general para que otorgue la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y legalice las resoluciones tomadas por esta junta. No habiendo más asuntos que tratar el presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la junta con el mismo quórum original, el secretario da lectura al contenido de la presente acta, la que es aprobada con igual unanimidad, suscribiendo para constancia y validez de la misma el presidente y el secretario que certifica. f) firma ilegible, Angel Zamora Benítez, accionista, presidente de la junta; f) firma ilegible, Fausto San Martín Cabrera, accionista, secretario de la junta.-----

CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A., al cual me remito en caso necesario.

Machala, 21 de Noviembre de 2002



Fausto San Martín Cabrera
SECRETARIO DE LA JUNTA



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE CHIMBORAZO
MACHALA

"ECUAPULLMAN"

SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Machala, 26 de Marzo del 2002

Señor
Fausto San Martín C.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el directorio de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A. celebrada el dia 25 de Marzo del 2002, en usos de sus atribuciones establecidas en sus estatutos sociales que constan en la Escritura Pública Sotorgada antes el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román, el 11 de Noviembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 del mismo mes y año, tuvo el acuerdo de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL SECRETARIO de la misma por un periodo de dos años,
Usted en su condición de Gerente General tiene la representación Legal Judicial y extrajudicial.

Muy Atentamente,

Sr. Angel Zamora Benítez
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL SECRETARIO de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A. para el cual he sido elegido.

Sr. Fausto San Martín
GERENTE GENERAL SECRETARIO
C. C. # 070005233-5

Machala 26 de Marzo del 2002.

DIRECCIÓN: 9 DE OCTUBRE Y COLON ESQUINA

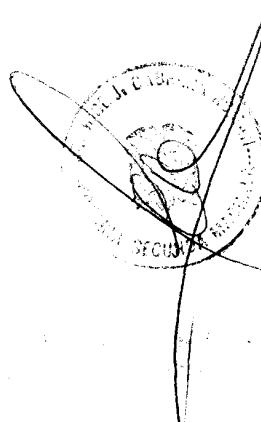


GEREN

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 528 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.205.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 29 de Mayo del 2.002

C. M. G.
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA



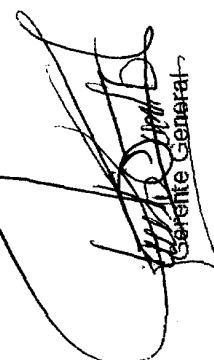
ESPA^OCE DE MERCANTIL

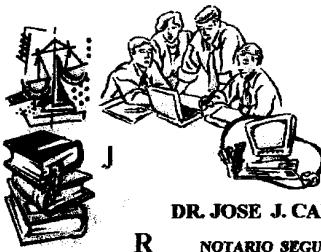
JAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.

XO AL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2002

CUADRO DEL AUMENTO DE CAPITAL A US\$ 2.700

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA JUNTA GENERAL (comp. de créditos)		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DURANTE LOS 30 DÍAS (art. 181) (efectivo y comp. créditos)		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS (efectivo)		TOTAL AL MENTO	TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DESPUÉS DEL AUMENTO
	MONTO	ACCIONES	MONTO	ACCIONES	PAGO	MONTO	ACCIONES	MONTO	MONT.	ACCIONES
JSTO SAN MARTÍN CABRERA	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
JAIÑ RIOFRÍO RIOFRÍO	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
RIA DOLORES LEÓN VDA. DE ARMIJOS	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
RICOS JULIO GRANDA	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
GEL PINEDA ARMIJOS	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
RICOS SILVA FERNANDEZ	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
LSON CHANGO TOAPANTA	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
GUNDO CHANGO TOAPANTA	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
YSY G. SAN MARTÍN ORDÓÑEZ	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
ELINGTON PINEDA ARMIJOS	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
TONIO CHAPIN VERDI	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
LIO ZAMORA CABRERA	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
GEL ZAMORA BENITEZ	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
RICOS CHANGO TOAPANTA	20	500	80	2.000			18.20	455	98.20	118.20
URO TAPIA PAREDES	20	500	80	2.000			18.16	454	98.16	118.16
SÉ LUIS TUMBACO JACHO	20	500	effect	80	2.000	18.20	455	98.20	118.20	✓
JUL MEDINA PARRA	20	500	effect	80	2.000	18.20	455	98.20	118.20	✓
IS MEDINA PARRA	20	500	cmp. crd.	80	2.000	18.16	454	98.16	118.16	✓
IS BUSTAMANTE ESPINOZA	20	500					0.00	20.00	20.00	500
HIGER MAYORGÁ LOPEZ	20	500					0.00	20.00	20.00	500
FAEL LOMAS JIMÉNEZ	20	500					0.00	20.00	20.00	500
NISON FERNANDO PADILLA CARRERA	20	500	effect	80	2.000	18.20	455	98.20	118.20	✓
GLINDO LUNA CARRIÓN	20	500					0.00	20.00	20.00	500
TTY ZEA VDA. DE UGARTE	20	500	cmp. crd.	80	2.000	18.16	454	98.16	118.16	✓
EDDY ZAMORA BENITEZ	20	500	cmp. crd.	80	2.000	18.16	454	98.16	118.16	✓
SAR GONZÁLEZ BELTRAN	20	500					0.00	20.00	20.00	500
TRICIO PADILLA JARAMILLO	20	500	effect	80	2.000	18.20	455	98.20	118.20	✓
TOTALES	540	13 600	1 200	30 000	560	14 000	400	10 000	2 160	2700
										67 600


General Manager



DR. JOSE J. CABRERA R.
R NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

-5-

1 realizado parte por compensación de créditos y parte en
2 numerario mediante depósito en Caja, en diferentes
3 fechas, conforme consta en los comprobantes de ingreso
4 a caja emitidos por la Compañía, valores que se
5 encuentran debidamente registrados en el Libro
6 correspondiente; y, b) Que a la fecha de celebración de la
7 presente escritura pública, la Compañía no es
8 contratista de ninguna obra pública que corresponda al
9 Estado o a cualquiera de sus Instituciones.- QUINTA:
10 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Agregue Usted señor
11 Notario los siguientes documentos habilitantes: UNO.-
12 Nombramiento del Gerente General debidamente inscrito
13 en el Registro Mercantil; y, DOS.- Copia certificada
14 del acta de Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS
16 ECUATORIANOS S. A., celebrada veintiuno de noviembre
17 del dos mil dos.- Agregue usted señor Notario las demás
18 formalidades de estilo para la completa validez del presente
19 instrumento público.- firma) Abogada Olga Pazmiño
20 Abad.- Registro número doscientos ochenta y cuatro.-
21 Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA AQUI LA
22 MINUTA. Para su otorgamiento se observaron todos
23 los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los
24 documentos habilitantes que se adjuntan quedan elevados a
25 escritura pública con todo el valor legal. Me presenta su
26 respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación.
27 Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el
28 Notario al compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto

1 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4
5
6 Fausto San Martín Cabrera

7 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
8 DE LA COMPAÑÍA ECUAPULLMAN SERVICIOS
9 ECUATORIANOS S. A.-

10 C. C. No. 0700052335

11 C. V. No. 26-0111

12 R. U. C. No. 0790094042001

13
14
15
16 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
17 NOTARIO-ABOGADO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

angy/mer **AUMECCUAPULLMAN

ESPACIO EN ESPERANZA

SE OTOR

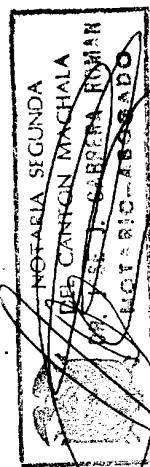
J.J.C.R.

Notario - Abogado
Machala - El Oro

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar
4 y fecha de su celebración.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

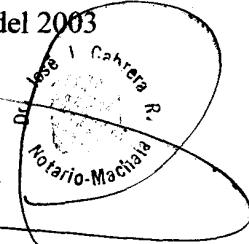
J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, las matrices de Escrituras Públicas de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.. y de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fechas: 11 de noviembre de 1994, y de 27 de diciembre del 2002; de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 03.M. DIC.0026 de fecha 23 de enero del dos mil tres, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba el mencionado Aumento de Capital -

Machala, febrero 3 del 2003

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.0026, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Enero del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.104 y anotada en el Repertorio bajo el No. 277.- Machala, a once de Febrero del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Febrero del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la Compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS**
ECUATORIANOS S.A. - Machala, a once de Febrero del dos
mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
Escritura, al margen de la Escritura Pública Constitución
de la Compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.**, a
foja No. 4.226 del Registro Mercantil del año 1.994; y, al
margen de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma
de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 16 del
Registro Mercantil del año 1.996.- Machala, a once de
Febrero del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA